



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Junta Local de Gobierno, en sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º – Aprobar las Bases y la convocatoria que regula la concesión de dos ayudas económicas de 10.000 euros cada una a titulares de licencias de auto-taxis, con la finalidad de transformar y poner en servicio dos vehículos auto-taxis adaptados para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

2.º – A este gasto se hará frente con cargo a la partida 03.134.780 (A: 86523; RCfut: 86524) del presupuesto general vigente, según propuesta de contracción de gastos número 4091/2018 emitida por Intervención General el 21 de noviembre de 2018.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2018.

El Vicesecretario General,
Francisco Javier Pindado Minguela

* * *

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A DOS LICENCIAS DE AUTO-TAXIS PARA LA ADAPTACIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA

1. – Justificación:

Las presentes Bases responden a una necesidad de interés social para hacer frente, por parte del Ayuntamiento de Burgos, a una medida para promover y favorecer el cumplimiento del artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Dicho precepto



dispone que «los Ayuntamientos promoverán que al menos un 5% o fracción de las licencias de taxis correspondan a vehículos adaptados».

2. – Objeto:

El objeto de estas Bases, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, es la concesión de dos ayudas económicas, de 10.000 euros cada una, a titulares de licencias de auto-taxis de Burgos para la transformación y puesta en servicio de dos vehículos auto-taxi adaptados para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

Las ayudas se otorgarán dentro de las previsiones presupuestarias previstas en la partida 03.134.780 del presupuesto vigente para 2018.

La concesión de las ayudas se otorgará de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

3. – Requisitos:

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso reunir los siguientes requisitos:

1. Ser titular de una licencia de auto-taxis del Ayuntamiento de Burgos de conformidad con el Reglamento Municipal.

2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Estar al corriente de las obligaciones fiscales, sociales y laborales.

4. No haber sido sancionado con carácter firme por la comisión de 3 faltas graves o una muy grave en los últimos tres años.

5. Formular la correspondiente solicitud voluntaria de ayuda y aceptar expresamente las obligaciones contempladas para los beneficiarios de aquella.

6. No haber recibido la ayuda económica para la adquisición y adaptación de vehículo auto-taxi en los últimos 8 años, a contar desde la aprobación de estas Bases.

7. Comprometerse formalmente a mantener la licencia de auto-taxi con el vehículo adaptado al menos seis años contados a partir de la concesión de la ayuda.

4. – Solicitud de ayudas:

Los titulares de licencias de auto-taxi interesados en obtener la ayuda deberán presentar una instancia solicitando esta al Ayuntamiento de Burgos (Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes), en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con la solicitud deberán aportarse declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, los documentos que acrediten reunir los requisitos previstos en el apartado anterior y la aceptación expresa de los compromisos y obligaciones en el supuesto de ser beneficiario de la ayuda.

La concesión de las ayudas con arreglo a las presentes Bases se efectuará mediante el régimen de libre concurrencia entre los titulares de una licencia municipal de auto-taxi



del Ayuntamiento de Burgos que cumplan los requisitos exigidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal.

5. – *Gasto subvencionable:*

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas Bases se destinarán a sufragar el gasto inherente a la transformación del vehículo auto-taxi, ya se trate de un vehículo nuevo o de un vehículo ya en servicio, para adaptarlo al transporte de personas con movilidad reducida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. – *Obligaciones de los beneficiarios:*

Los beneficiarios de las ayudas, por el solo hecho de la solicitud voluntaria y concedida a aquella, están obligados a:

a) La transformación y puesta en servicio, en el plazo máximo de 6 meses desde el pago de la ayuda, del vehículo adscrito a la licencia municipal adaptándolo según los requisitos recogidos en la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Burgos, aportando original y copia de la factura de adaptación del vehículo, aportando sus características técnicas (marca, modelo, número de bastidor, etc.).

c) Aportar conformidad de la inspección técnica del vehículo de la Junta de Castilla y León una vez adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida.

d) Certificado de la empresa transformadora de que el vehículo adaptado cumple con la Directiva 2007/46/CE.

e) Mantener el vehículo en servicio como taxi adaptado al menos durante un plazo mínimo de 4 años contados a partir de la concesión de la ayuda.

f) Compromiso escrito de atender preferentemente durante el servicio a la petición de las personas con discapacidad o movilidad reducida.



g) Estar asociado a una de las Asociaciones del Taxi de Burgos para facilitar el acceso al servicio por parte de los usuarios con discapacidad o movilidad reducida.

h) Mantener en todo momento el buen funcionamiento técnico del vehículo y las adaptaciones realizadas para poder transportar personas con discapacidad o movilidad reducida.

i) Facilitar anualmente información estadística al Ayuntamiento de Burgos sobre los servicios prestados, en los que se incluya el número de viajes solicitados, ubicando estos en las horas y días de la semana.

7. – Puntuación:

En el supuesto de que fueran recibidas más peticiones de ayuda que el número de las ayudas a conceder se procederá a la adjudicación de la siguiente manera:

1. La antigüedad en la licencia municipal de auto-taxis en Burgos: 0,10 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

2. El compromiso de la explotación de la licencia en horario del servicio:

a) Dos turnos de servicio de 6 horas cada uno: 1 punto.

b) Tres turnos de servicio de 4 horas cada uno: 1,50 puntos.

3. El compromiso de mantener la licencia de auto-taxi con el vehículo adaptado a partir del sexto año desde la concesión de la ayuda, 0,50 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses.

4. Si a pesar de ello hubiera empate, se adjudicarán las ayudas por sorteo entre los solicitantes empatados.

8. – Comisión de Valoración:

Las solicitudes con la documentación presentada serán valoradas por una Comisión de Valoración, formada por tres miembros de los cuales habrá un Presidente y un Secretario.

Dicho órgano emitirá un informe y propuesta para su resolución por el órgano competente.

9. – Resolución:

La resolución de la concesión de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015, acordó que «la Junta de Gobierno local se reserva, en cualquier caso, la aprobación de las Bases de las convocatorias de subvenciones (autorización del gasto) y su resolución (disposición del gasto)».

10. – Pago de la ayuda y justificación:

De conformidad con el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, se establece un anticipo del 70% del importe de la ayuda, que se abonará al resolverse la concesión de las ayudas por la Junta de Gobierno Local.

El 30% restante se abonará una vez justificados los gastos por los beneficiarios.



La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su presentación se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad.

11. – Cuenta justificativa:

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

12. – Control e incumplimiento:

El Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos podrá verificar, por los medios que considere oportunos, el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los beneficiarios de la ayuda.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos señalados en estas Bases, la ayuda económica concedida será retirada, instándose a su reintegro y se inhabilitará la licencia de auto-taxi, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades exigibles por aquel incumplimiento.

El reintegro de las ayudas se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

13. – Convocatoria desierta:

En el supuesto de que no existan solicitudes para la concesión de las ayudas o las que existan no cumplan los requisitos exigidos y quede desierta la presente convocatoria, el Ayuntamiento concederá dos nuevas licencias exigiendo que el vehículo sea adaptado, en aplicación del artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, que establece las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

14. – Disposición final:

En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases será de aplicación la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 15/2002, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, el Real Decreto 1544/2007, que establece las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, la norma española UNE 26494 sobre vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida y el Reglamento Municipal de Burgos de los servicios urbanos e interurbanos de transporte con vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro, las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos y en lo referente al procedimiento administrativo la Ley 39/2015, de 1 de octubre.